

El Consejo Supremo no solicitará un nuevo plazo

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas no solicitará en el informe que remitirá el viernes próximo a la Cámara Federal de Apelaciones un nuevo plazo para concluir la causa que sigue a los nueve ex comandantes que integraron las tres primeras juntas militares del denominado Proceso de Reorganización Nacional, según se informó ayer oficialmente.

Los miembros del alto tribunal continuaron analizando ayer el "borrador" del escrito, en el cual se da

cuenta sobre el estado de todas las causas a su cargo que involucran a ex altos jefes castrenses por violaciones a los derechos humanos.

Un vocero del Consejo Supremo explicó que el organismo no requiere plazo alguno para finalizar su tarea al tribunal civil de alzada.

Agregó que en el informe se limita a exponer la tarea realizada por el Tribunal y que la Cámara Federal de Apelaciones, sin que medie pedido alguno, resolverá si otorga o no un nuevo período para que el Consejo dicte sentencias.

Por otra parte, el vocero dijo no poder confirmar ni desmentir si en el informe se señala expresamente que el tribunal militar no está en condiciones de finalizar su labor en la fecha establecida por la Cámara Federal, que estimó que "la causa podría terminarse en forma definitiva" antes del 11 de octubre próximo.

Sin embargo, resulta obvio que el Consejo Supremo no está en condiciones de cumplir con ese plazo debido a que aún no tomó declaración indagatoria a los ex miembros de la segunda y tercera juntas militares del pasado régimen castrense.

Hasta el presente, el tribunal militar indagó a los ex integrantes de la primera junta del último gobierno de facto, general (RE) Jorge Rafael Videla y almirante (RE) Emilio Eduardo Massera, a quienes impuso prisión preventiva rigurosa, y brigadier (RE) Orlando R. Agosti, quien quedó a su disposición en carácter de procesado.

La Cámara Federal de Apelaciones intervino en el caso en julio último, cuando venció el plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para que el Consejo Supremo resolviera el juicio sumario instruido por disposición del presidente Raúl Alfonsín a los nueve ex comandantes.

En esa oportunidad, la Cámara señaló que el juicio podría estar resuelto en noventa días corridos a partir de esa fecha y estableció que a los treinta días el tribunal militar debía informar sobre los avances registrados en el mismo.

El 22 de agosto último, la Comisión Argentina para el Refugiado y Migrantes, la Cámara Federal señaló en un comunicado que "la actividad del tribunal castrense, si bien incompleta, no justifica todavía echar mano al remedio extremo de

abocarse la Cámara al conocimiento de la causa".

Agregó que "la prueba reunida y cierto avance advertible en la toma de decisiones, permiten mantener la estimación efectuada el 11 de julio pasado, acerca de que la causa podría terminarse en forma definitiva en el plazo de noventa días, contados desde esa fecha".

Además, dispuso otros treinta días para que el organismo castrense remita un nuevo informe, plazo que vence el viernes próximo.

♦ Entrega y separación de causas

Ordenó, asimismo, la primera vez, que se tramite por separado la causa contra los nueve primeros integrantes de la Junta Militar, comprendidos en el decreto N° 158 de Alfonsín, y las restantes que, por diversos motivos llegaron al Consejo.

El organismo militar cumplió y la última vez solo hizo entrega de lo que se llamó "causa madre", como se informó, que comprende solamente a dichos jefes militares. De acuerdo con las instrucciones, los restantes fueron "desagregados", para que sigan el camino correspondiente, de conformidad con lo establecido por la ley N° 23.049, de reformas al Código de Justicia Militar, en lo que respecta a su artículo 10°, referido a la lucha antiterrorista solamente, en el período del 24 de marzo de 1976 al 26 de setiembre de 1983.

Es decir que cada causa no solo debe ser enviada por separado sino que tiene que apelarse obligatoriamente a la Cámara Federal de la jurisdicción judicial correspondiente. Por ejemplo, el caso Camps, ya vencido en el plazo de 180 días que otorga dicho artículo, debe ser tratado por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, y el del general Luciano Benjamín Menéndez, cuando concluya, en Córdoba. En todos los casos depende de la jurisdicción.

La causa por las Malvinas no está comprendida en el artículo 10°, pero por las modificaciones introducidas por la misma ley se puede apelar (sin que sea obligatorio) ante las mismas cámaras federales, antes de recurrir alguna de las partes a la Corte Suprema.